Rad. 342.2019 Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial Demandante. CLAUDIA PATRICIA CORTES URUEÑA Demandado. RUBEN DARIO CASTILLO ROJAS

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, en la causa se encuentra programada audiencia para el día 3 de noviembre hogaño, no obstante, para la misma calenda se encuentra programado el X Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria del Distrito Judicial de Cali acto convocado por la Presidencia del Tribunal Superior de esta municipalidad, por lo que le fue conferido a la Titular del Despacho Comisión de Servicios con la finalidad de asistir a dicha convocatoria.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de noviembre de 2022. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

## **Auto No. 1817**

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso realizar la audiencia programada para el 3 de noviembre de 2022; no obstante, a ello se opone que la suscrita tiene permiso para asistir al X ENCUENTRO JURISDICCIÓN ORDINARIA que se desarrollará en esta municipalidad el 3 y 4 del presente mes, lo que implica reprogramar la diligencia mencionada.

Lo anterior, impone el aplazamiento de la audiencia programada, por lo que se proveerá nueva fecha para el día DOS (2) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (9:45 AM), advirtiendo a los interesados y apoderados que deben concurrir teniendo en cuenta los parámetros decretados desde el auto de la convocatoria inicial.

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, notificar la presente decisión además de los estados electrónicos, con la remisión a los correos electrónicos de las apoderadas judiciales que representan las partes involucradas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

## SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f763dfb99ed53e8027c19872bc811a126b9c8a490e52ea2813ea8eb78cb83242

Documento generado en 02/11/2022 03:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica